

Al contestar refiérase

al oficio n.º 21970

07 de noviembre, 2025
DFOE-LOC-2067

Señor
Luis Alonso Alán Corea
Alcalde Municipal
alonso.alan@munilacruz.go.cr

Señora
Paola Gonzaga Miranda
Secretaria de Concejo Municipal
paola.gonzaga@munilacruz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1 - 2025 de la
Municipalidad de La Cruz

La Contraloría General recibió el oficio n.º MLC-DAM-OF-0375-2025 de 22 de agosto de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1 - 2025 de la Municipalidad de La Cruz, por la suma de ₡1.060,14 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de la Transferencia corriente de Órgano Desconcentrado y recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-2067

2

07 de noviembre, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 102-2025, celebrada el 13 de agosto de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por ese Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-2067

3

07 de noviembre, 2025

2.1. SE APRUEBA:

a) La Transferencia Corriente de Órgano Desconcentrado, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡7,08 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2025, n.º 10.620, y sus reformas.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre, por un monto de ₡342,81 millones y Superávit específico, por un monto de ₡710,26 millones, con base en el resultado de la Liquidación Presupuestaria 2024, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal de La Cruz en la Sesión Extraordinaria 95-2025, celebrada el 14 de julio de 2025².

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) El contenido presupuestario incluido en el Programa II Servicios Comunales, subpartida "6.06.01--Indemnizaciones" del servicio Sociales y Complementarios por ₡0.39 millones, por cuanto no se aportó el acto administrativo, o la base legal válida, que fundamente la modificación o la variación de la "*Contratación de servicio de alimentación y bebidas para encuentros de juventudes La Cruz, 2024LD-000065-0029400001*". Esta situación incumple con lo establecido en los principios de Universalidad e Integridad, y Sostenibilidad, previstos en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, incisos a) y l) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

b) El contenido presupuestario incluido en el Programa III Inversiones, subpartida "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura", por la suma de ₡24,50 millones. Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP, no resulta posible financiar estos gastos con Superávit libre.

² Según lo indicado en oficio sin número, de fecha 15 de julio de 2025, que fue remitido mediante el SIPP con el NI 15090-2025.

DFOE-LOC-2067

4

07 de noviembre, 2025

Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gasto improbadas del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio, para que sea validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) Respecto de los argumentos expuestos en el oficio n.º MLC-DAM-OF-0477-2025, del 03 de noviembre del año en curso, en torno al plazo del Órgano Contralor, para pronunciarse sobre este documento presupuestario, es oportuno señalar que el plazo que contiene la disposición contenida en el artículo 111 del Código Municipal, corresponde a un plazo ordenatorio y no perentorio. En ese sentido, tratándose de plazos perentorios, su incumplimiento genera la nulidad de lo actuado con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, no así uno ordenatorio, que lo que procura es ordenar un trámite, sin agotarlo.

Lo anterior, por cuanto por disposición constitucional (artículos 176 y 184), la competencia de aprobación o improbación presupuestaria no cesa para el Órgano Contralor, pasado un determinado plazo, asegurando así el ciclo presupuestario del primero de enero al treinta y uno de diciembre. De igual manera, lo contempla la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, (artículos 18, 19 y 34), tanto así que dispone que en el evento que este Órgano de Fiscalización Superior atrase la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie, garantizándose la continuidad de los servicios que se prestan; es decir, la norma lo que pretende es ordenar el trámite únicamente, sin acarrear consecuencias jurídicas en el caso de requerirse más tiempo para el análisis y posterior comunicación de la decisión.

c) Es preciso señalar, que la revisión y análisis de este documento presupuestario se extendió más de lo habitual, debido a las cargas laborales propias del último cuatrimestre del año. Estas cargas derivan de dos procesos paralelos: el inicio de la fase de aprobación externa de los presupuestos iniciales 2026 del sector municipal y de la revisión de los presupuestos extraordinarios que se encuentran en trámite, por parte de esta Contraloría General.

DFOE-LOC-2067

5

07 de noviembre, 2025

4. CONCLUSIÓN:

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de La Cruz, por la suma de ₡1.060,14 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Asistente Técnico

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/YVA/AGU/emg

Ce: Gledys Delgado Cárdenas, Auditoría Interna, gledys.delgado@munilacruz.go.cr.
Expediente CGR-APRE-2025006374

NI: 18632, 25146 y 25298 (2025)

G: 2025003672-1

³ Monto exacto ₡1.060.143.092,63.